

Sesión N.º 1.685.

Celebrada el 20 de Agosto de 1958.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Masche; asisten los Directores señores Amunátegui, Firmian, García, Sarrain, Letelier, Olguín, Ossa, Broncoso, Valdés, Vial y Vidal, el Gerente General señor Herrera, el Fiscal señor Masbenna y el Subgerente Secretario señor Ibáñez.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Izquierdo y el señor Germán Fischer.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.684, de fecha 13 del presente,

Acta

Operaciones

y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 hasta el 18 de Agosto de 1958, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 699.466.505
Letras descontadas a la Industria Salitrea	569.302.791
Letras descontadas a/c de la Cia. de Acero del Pacifico	133.719.662
Letras descontadas a/c de los F.F.C.C. del Estado	109.391.621
Letras descontadas en pago de Préstamos Warrants	50.326.300
Préstamos con garantía de Warrants	70.000.000
Bancos del Estado de Chile - Redescuentos art. 84 D.F.L. 126	81.933.087
Redescuentos a Bancos Accionistas	2.864.190.584
Redescuentos a Bancos Accionistas (Agrícola)	168.378.898

Operaciones con el Público, Resueltas por el Comité.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 398, celebrada el 19 del actual.

Redescuentos

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 18 de Agosto de 1958 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco A. Edwards y Cia.	\$ 514.248.775
" Ind. Americano	234.079.140
" Comercial de Curicó	90.649.898
" Panamericano	844.068.924
" Crédito e Inversiones de Curicó	1.655.482.098
" de Chile	154.480.219
" Español - Chile	6.975.790.042
" Pacifico	845.316.296
" Italiano	221.751.159
" Londres y América del Sur	373.061.874
" Falca	72.448.080
" de Concepción	246.048.743
" de Osorno y La Unión	202.780.098
" Sur de Chile	1.345.511.033
" de Valdivia	145.110.840
" Israelita de Chile	30.000.000
" Nacional del Trabajo	574.497.602
	282.614.167
	<u>14.807.938.988</u>
Banco del Estado Redescuentos art. 84	7.924.242.765
Ptmos. art. 85	1.000.000.000
Ptmos. art. 86	4.860.000.000
	<u>13.784.242.765</u>

Informa, en seguida, que en la semana comprendida entre el 13 y 19 del actual se cursaron redescuentos destinados a las actividades agrícolas por un total de \$164.483.430., con lo que su saldo alcanza a \$1.158.521.965.00.

Asimismo, da cuenta de que, de acuerdo con la facultad concedida a la Mesa, en sesión N° 1.642, durante el mismo período, se autorizaron redescuentos en exceso del 100% de su capital y reservas a los siguientes Bancos:

	\$ 97.556.013.00;	\$ 300.329.556.00;
	\$ 245.163.923.00;	\$ 200.584.147.00.

Disposiciones Ley N° 5.185

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.00 al 16 de Agosto de 1958.

Acciones

Trospasos. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente trospaso de acciones:

N° accs.	Vendedor	Aceptante	Clase
2	Nicanor Alliende U.	Fernando Gutierrez A.	'B'

Operaciones de Cambio Libre

Antecedentes Estadísticos. - El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 12 y el 18 de Agosto de 1958 se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Compras</u>			
Fisco	u.s.\$ 2.421.041.67	a\$ 806.-	\$ 1.951.359.586.
Cias. Cupriferas	844.406.06	806.-	680.591.285
id	206.000.00	1.092.-	224.952.000
id	232.000.00	1.115.-	258.680.000
Varios	307.185.59	806.-	247.591.586
	<u>u.s.\$ 4.010.633.32</u>		<u>\$ 3.363.174.457</u>
<u>Ventas</u>			
Bancos	u.s.\$ 1.958.906.67	a\$ 808.-	\$ 1.582.796.589
Varios	337.949.49	808.-	273.063.195
	<u>u.s.\$ 2.296.856.16</u>		<u>\$ 1.855.859.784</u>
<u>Ventas</u>			
Bancos	£ 3.000.0.0	a\$ 2.248.-	\$ 6.744.000
id	8.000.0.0	2.250.-	18.000.000
	<u>£ 11.000.0.0</u>		<u>\$ 24.744.000</u>

A continuación, informa que el Banco Central, desde el 1° de Julio ppdo. hasta el 18 del mes en curso, compró los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Al Fisco	21.688.000.-	—
A las Compañías de Cobre	8.214.000.-	—
A Varios	3.020.000.-	4.000.-
	<u>32.922.000.-</u>	<u>4.000.-</u>

Las ventas fueron las siguientes:

	Dólares	Liras
A Bancos	14.329.000.-	75.000
A Varios	3.366.000.-	201.000
	<u>17.695.000.-</u>	<u>276.000</u>

Al 18 de Agosto de 1958 el Banco Central tenía una disponibilidad de U.S.\$ 3.005.000.- y de £ 94.000.

El tipo de cambio que se aplicó durante la semana a las operaciones de la Institución no tuvo variaciones, manteniéndose la cotización de \$ 806.- comprador y \$ 808.- vendedor por dólar.

Por último, da cuenta de que los depósitos para importaciones al 12 del actual ascendían a \$ 22.241.000.000.- y el total de importaciones registradas pendiente de cobertura a U.S.\$ 222.554.000.-

Ministerio de Relaciones Exteriores Convenio con México. - El Gerente General recuerda que en la sesión anterior quedó pendiente la resolución respecto a la consulta que formuló el Ministerio de Relaciones Exteriores acerca del Convenio de Pagos que se suscribiría con el Gobierno de México, siguiendo las líneas generales del llamado Convenio Tipo de Montevideo, sobre el cual proporcionó algunos antecedentes en esa ocasión.

En conformidad con lo convenido, agrega el señor Herrera, se repartió una copia del texto respectivo a los señores Directores y ahora se les ha entregado un memorandum sobre la misma materia.

El señor Valdés manifiesta que no ha recibido el ejemplar del mencionado proyecto.

Después de un cambio de ideas se acuerda, con la abstención del señor Valdés, dar la conformidad del Directorio al proyecto de Convenio de Pagos entre Chile y México, cuyo texto es el siguiente:

"El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de regular las relaciones de pagos entre los respectivos países, han resuelto celebrar un Convenio de Pagos, a cuyos efectos han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile a su Excelencia el Señor Don

El Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a su Excelencia el Señor Don

Los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes que fueron encontrados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1º. El presente convenio tiene por objeto facilitar las relaciones de pagos entre las partes contratantes dentro de un régimen de la mayor multilateralidad.

Artículo 2º. Los pagos enumerados en el artículo siguiente, originados por operaciones directas entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos se efectuarán en dólares estadounidenses, a través de la cuenta mencionada en el artículo 5º, en adelante denominada "Cuenta".

Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre cambios internacionales y transacciones de fondos que rijan en ambos países a la fecha en que se realice la respectiva operación, y se efectuarán directamente entre el Banco Central de

Chile y el Banco de México S. A. También podrán realizarse por intermedio de otros bancos o instituciones autorizados para operar en cambios internacionales.

Artículo 3º. A través de la "Cuenta" se efectuarán los pagos relativos a:

- A) El valor F. O. B. de los productos naturales o fabricados, originarios de la República de Chile y de los Estados Unidos Mexicanos, que intercambien los países contratantes, inclusive los gastos accesorios que conengan ambos Bancos Centrales;
- B) Los fletes ganados por buques y aeronaves de bandera o matrícula chilena o mexicana y de otras banderas arrendadas u operadas por las Partes en el transporte de los productos y de las mercaderías que las Partes intercambien, así como los gastos de tales buques y aeronaves en los puertos y aeropuertos de los países contratantes;
- C) Los fletes y gastos correspondientes a prestación de servicios por buques o aeronaves de bandera o matrícula chilena o mexicana y las de otras banderas arrendadas u operadas por las Partes, por operaciones de intercambio de cualquiera de las Partes con terceros países latinoamericanos.
- D) Pagos o reembolsos en concepto de pasajes marítimos y aéreos de personas domiciliadas y residentes en la República de Chile o en los Estados Unidos Mexicanos en viajes entre ambos países que correspondan a buques y aviones de matrícula chilena o mexicana.
- E) Los seguros correspondientes al intercambio entre las Partes;
- F) Los reaseguros correspondientes al intercambio comercial entre ambas Partes y el excedente de la cartera de reaseguros de cualquiera de éstas, en el territorio de la otra;
- G) Los pagos correspondientes al costo de transformación de materias primas o productos de cualquiera de las dos Partes o de un tercer país que se envíe a la otra para su elaboración;
- H) Las tasas, comisiones o intereses bancarios entre bancos corresponsales chilenos y mexicanos; y
- I) Cualquier otro pago que de común acuerdo establezcan el Banco Central de Chile y el Banco de México S. A.

Artículo 4º. Ambas partes, directamente o por intermedio de los organismos competentes, convienen en otorgar las divisas necesarias para realizar las remesas por los conceptos enumerados en el artículo 3º, al ser solicitadas por los interesados de conformidad con las disposiciones vigentes en cada país.

Artículo 5º. El Banco Central de Chile, que actuará en representación del Gobierno de la República de Chile, abrirá y mantendrá una cuenta matriz en dólares estadounidenses a nombre del Banco de México S. A., el que a su vez actuará en representación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "Cuenta Dólares Convenio Chileno-Mexicano", en la que se acreditarán o debitarán, según corresponda, los pagos mencionados en el artículo 3º.

Artículo 6º. El Banco Central de Chile comunicará, en el primer día hábil de cada mes, al Banco de México S. A. el saldo de la "Cuenta" al último día del mes anterior. Además remitirá mensualmente al Banco de México S. A. un estado en detalle del movimiento de la cuenta durante el mes precedente.

Artículo 7º. Las mercaderías que intercambien ambos países contratantes y las operaciones financieras que se realicen en virtud de dicho intercambio serán cotizadas, facturadas o expresadas en dólares estadounidenses.

Artículo 8º. El Banco Central de Chile y el Banco de México S. A. podrán facultar a bancos comerciales en sus respectivos países para abrir y operar los créditos documentarios o simples y los ins-

trumentos de pago internacionales que se requieran para la realización del intercambio. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones y prácticas bancarias que existan en cada país contratante. Los reembolsos de los referidos créditos y órdenes de pago tendrán lugar en el momento de hacerse efectivos por la "Cuenta" y de acuerdo con el procedimiento que convengan ambos Bancos Centrales.

Artículo 9º. - El Gobierno de la República de Chile autoriza al Banco Central de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Banco de México S.A. para convenir:

- A) Las disposiciones técnicas y complementarias del régimen operativo y sus modificaciones;
- B) El procedimiento adecuado para que los saldos puedan transferirse a las cuentas de compensación en vigor con otros países latinoamericanos; y
- C) El mecanismo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º.

Artículo 10º. - Ambas partes convienen en adoptar las medidas necesarias para dar al dólar de la "Cuenta" igualdad de cotización con el dólar estadounidense de libre disponibilidad para la misma clase de operaciones. En consecuencia, el Banco Central de Chile y el Banco de México S.A. aplicarán al dólar de la "Cuenta", para este fin, las correspondientes cotizaciones vigentes, según sea el caso (mercado oficial, libre o de corredores) que rijan para la liquidación de operaciones análogas concertadas en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

Artículo 11º. - Cuando así lo convengan ambos Bancos Centrales, los pagos mencionados en el artículo 2º, podrán realizarse en divisas distintas del dólar de la "Cuenta".

Artículo 12º. - Durante la vigencia de este convenio, la "Cuenta" podrá arrojar indistintamente saldo deudor o acreedor. Los Bancos Centrales de los dos países determinarán de común acuerdo el límite de los saldos deudor o acreedor de la "Cuenta", no sujeto a reembolso durante la vigencia del convenio, siempre que dicho límite no exceda de U.S. \$ 5.000.000. (Cinco millones de dólares).

Cuando el saldo exceda del citado límite acordado por los Bancos Centrales, el Banco Central del país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra cuenta de compensación vigente con un tercer país latinoamericano, de conformidad con el procedimiento que se apruebe de acuerdo con el inciso b) del artículo 9º o convenir con el Banco Central del país deudor el pago de dicho excedente en otras divisas. Si en el plazo de 15 días no fuere eliminado el excedente mediante los arbitrios mencionados, el Banco Central del país acreedor podrá solicitar el pago total o parcial del mismo en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

Artículo 13º. - El país acreedor podrá utilizar cualquier saldo de la "Cuenta" a su favor para pagar el valor de mercaderías que un tercer país latinoamericano importe del país deudor.

Artículo 14º. - Las mercaderías que se paguen a través de la "Cuenta" podrán ser enviadas, destinadas o reexportadas a un tercer país, cuando así lo convengan previamente los organismos competentes en ambas Partes.

Artículo 15º. - El valor de las mercaderías originarias de cualquier otro país que una de las Partes adquiera de la otra, así como el de los seguros de dichas operaciones, podrá ser pagado a través de la "Cuenta", previo acuerdo de los Bancos Centrales de los países contratantes.

Artículo 16º. - Los Bancos Centrales de los dos países determinarán de común acuerdo, el procedimiento conveniente para canalizar a la "Cuenta" las transacciones comprendidas en este convenio que se hubieren estado realizando fuera de la misma.

Artículo 17°. - El Banco Central del país deudor podrá pagar, en cualquier momento, al Banco Central del país acreedor, parcial o totalmente, el saldo a su cargo en la "Cuenta", en dólares estadounidenses de libre disponibilidad mediante transferencia telegráfica. También podrá pagarlo en otras divisas que convengan a ambos Bancos Centrales.

Artículo 18°. - Al vencimiento de este convenio, la "Cuenta" permanecerá abierta durante un período de 12 meses, con el objeto de registrar las siguientes operaciones:

- a) Los pagos para la liquidación de las obligaciones pendientes, contraídas durante la vigencia del convenio; y
- b) Los pagos correspondientes a las operaciones realizadas con posterioridad a la vigencia del convenio y destinadas exclusivamente a reducir o cancelar el saldo que arroje la "Cuenta".

Las disposiciones de este convenio se mantendrán en vigencia por el citado plazo de 12 meses, a los fines previstos en este artículo.

Artículo 19°. - Transcurrido el período fijado en el artículo 18°, el saldo será pagado por el Banco Central del país deudor a solicitud del acreedor, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, mediante transferencia telegráfica, a menos que el Banco Central del país acreedor pueda aceptar otra forma de pago.

Artículo 20°. - Sin perjuicio de su oportuna ratificación, el presente convenio comenzará a regir en forma provisional el día _____ y se mantendrá en vigor por el término de un año, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, siempre que una de las Partes no lo denuncie por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Si las condiciones de comercio y de pagos existentes a la fecha de la firma de este convenio cambiaran sustancialmente en cualquier época de su aplicación, una parte podrá requerir inmediatas negociaciones, con el fin de adoptar el convenio a la nueva situación.

Si las Partes no llegaran a un entendimiento dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del pedido de negociaciones, podrá denunciarse el convenio para que venga en un plazo de tres meses.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____

Se deja constancia de que el Banco Central actuará, si fuere aprobado el proyecto, exclusivamente como agente del Gobierno y que, en consecuencia, no le cabrá responsabilidad por las obligaciones que origine el cumplimiento de este convenio como, asimismo, por los riesgos de cambio que pudiera producir su aplicación.

En conformidad a lo establecido en la letra i) del artículo 42 del D. F. L. N.º 106, orgánico de la Institución, si fuere necesario cancelar un saldo deudor el Fisco deberá poner a disposición del Banco Central los cambios correspondientes, contra entrega por éste de las cantidades en moneda corriente que hubiera recibido. Para tal efecto se solicitará al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se otorgue oportunamente al Banco, en la forma acostumbrada, la garantía correspondiente.

Venta de divisas sobre Francia, con pacto de retroventa. - El Secretario da lectura a una carta del _____ en que solicita que se le compre, con pacto de retroventa, a 90 días, la suma

de U.S. \$ 1.000.000.- sobre Francia, provenientes de la exportación de vinos a ese país.

El Gerente General expresa que el Comité de Cambios, que estudió esta petición acordó recomendar al Directorio su aceptación en tres parcialidades que se operarían cada 30 días y fijándole un tipo de cambio algo inferior a la cotización actual, para procurar un mayor interés en la recompra de estas divisas. Agrega, el señor Herrera, que se han efectuado exportaciones de vinos a Francia por un valor aproximado de U.S. \$ 4.000.000.-, de los cuales ya se han retornado U.S. \$ 2.000.000.-, habiendo adquirido parte de esta moneda el quien de- sea que se le conceda esta facilidad para evitar dificultades por el exceso de oferta que se pudiera producir.

El señor Presidente manifiesta que, como se ha dicho, el Comité de Cambios estimó conveniente efectuar esta operación en tres cuotas para evitar un brusco aumento de la emisión del Banco Central.

El señor Olguín considera que, previamente, se estipulen algunas garantías para que no se repitan casos como el ocurrido con la exportación de vinos a la República Argentina que se financió y después no se realizó.

El Gerente General le responde que se trata de transacciones ya efectuadas, cuyos acreditivos están abiertos, y no de anticipos como en el ejemplo citado por el señor Olguín.

En mérito de lo expuesto, y con la abstención del señor Larrain, se acuerda comprar a a hasta la suma de U.S. \$ 1.000.000.-, sobre Francia, provenientes de la exportación de vinos a ese país, con pacto de retroventa a 90 días plazo. El tipo de cambio que se aplicará a esta operación, que se cursará en tres cuotas iguales cada 30 días, se convenirá oportunamente. Los anticipos en moneda corriente que reciban devengarán un interés de 6% anual.

Caja de Crédito y Fomento Minero

Préstamo Ley N.º 12.863. - El Secretario da lectura a la carta N.º 4137, de la Caja de Crédito y Fomento Minero, del 18 del mes en curso, en la que solicita que se le conceda un crédito por \$ 400 millones, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 12.863.

El Gerente General explica que el cuerpo legal citado, en su artículo 2º, establece que el Banco Central otorgará a la Caja de Crédito y Fomento Minero créditos por \$ 1.500 millones, en cuatro cuotas trimestrales, en el plazo de un año. Con virtud de los acuerdos adoptados en sesiones N.ºs. 1.655 y 1.671 del 19 de Febrero y 14 de Mayo de 1952, se le han concedido préstamos por \$ 400 millones, en dos partidas de \$ 350 millones cada una, deudas que a la fecha se encuentran reducidas a \$ 630 millones.

Dando respuesta a una pregunta formulada por el señor Valdés, el señor Herrera expresa que la ley no fijó el monto de las cuotas, de donde se infiere que corresponde determinarlas al Directorio.

Después de un cambio de ideas se resuelve conceder a la Caja de Crédito y Fomento Minero préstamos con letras hasta por la suma de \$ 350 millones, al interés del 2% anual y con las modalidades que oportunamente se convenirán con ellos.

Se acuerda, asimismo, condicionar este crédito al compromiso por parte del organismo interesado de instruir a la Tesorería General de la República en orden a que destine, de preferencia, al pago de esta obligación, los fondos que produzca el mayor rendimiento de los impuestos y prestaciones que establece la Ley N.º 12.863, que modificó la de Cambios Internacionales, recursos que deberían ser entregados a la Caja de Crédito y Fomento Minero.

Instituto Nacional de Comercio

Comunicación de la Contraloría General de la República. - El Secretario da lectura al oficio N.º 46416,

del 13 del actual, en que la Contraloría General de la República solicita antecedentes acerca del préstamo por \$ 414.995.246. = concedido por el Banco Central al Instituto Nacional de Comercio, con el objeto de que atendiera compras de trigo y su posible relación con las gestiones realizadas por ese organismo para pagar el saldo de precio en dólares de la compra de 381 buses O. M. Super Taurus, adquiridos a la firma O. M. S. p. A. de Milán, Italia, todo lo anterior a fin de facilitar las investigaciones administrativas que efectúa con motivo de varios negocios denunciados como irregulares en el H. Senado y en la H. Cámara de Diputados.

El señor Presidente manifiesta que, si el Directorio lo estima conveniente, había que proporcionar los antecedentes solicitados que obran en poder del Banco Central.

Así se acuerda.

Prórroga de obligaciones. - El Secretario da lectura a la carta N.º 4926, del Instituto Nacional de Comercio, del 20 del actual, en la que, después de explicar las causas por las cuales no ha podido colocar en el mercado su existencia de trigo, solicita que se prorroguen documentos que debe pagar durante el mes de Agosto, por un total de \$ 7.462.249.095. =, comprometiéndose a reemplazarlos, en lo que resta del año, por letras aceptadas por los industriales molineros. Piden, además, que se apruebe el descuento de letras que acompañan, que alcanzan a la cantidad de \$ 61.085.285. =, cuyo producto destinarían al pago de los intereses correspondientes.

El Gerente General informa que, de los estudios realizados, se desprende que al 31 de Julio ppdo. el Instituto Nacional de Comercio tenía en su poder un stock de 2.418.000 quintales métricos, superior al registrado al 31 de Mayo que era de 2.342.000 quintales. En consecuencia, por falta de ventas del cereal no ha podido disponer de efectivo o de letras para cumplir con los compromisos que había contraído. Por este motivo solicita esta prórroga la que, por lo demás, cuenta con el informe favorable del funcionario del Banco, señor Corraquiza, a quien se le han encargado las relaciones con ese organismo.

El señor Orta se refiere al problema, tantas veces planteado, del comercio de la producción triguera. Saben los señores Directores, continúa, que a la fecha hay un sobrestock del producto en el país. Como el Banco Central es el que proporciona recursos al Instituto Nacional de Comercio y en este momento le está concediendo una nueva facilidad cree que sería conveniente condicionar la aprobación de esta solicitud al compromiso de que no venderá trigo a los molinos sino que después de comprobar que están efectuando contratos para la próxima cosecha. Hace presente el señor Director que la falta de interés de los industriales por contratar la futura producción coloca a los agricultores, que no tienen otro financiamiento, en una difícil situación.

El señor Valdés expresa que sería beneficioso establecer en forma exacta cuáles son las compras de trigo de la próxima cosecha que, hasta el momento, han contratado los molinos, porque las informaciones que se le han proporcionado son contradictorias.

Así se acuerda.

Se resuelve, asimismo, prorrogar por 90 días las siguientes obligaciones del Instituto Nacional de Comercio que vencen en el mes de Agosto:

Valor	Vencimiento
\$ 1.000.000.000. =	19/8/58
1.230.000.000. =	30/8/58
\$ 2.230.000.000. =	

Valor	Receimiento
\$ 2.230.000.000. -	
2.922.832.238. -	30/8/58
414.995.246. -	15/8/58
1.894.421.611. -	25/8/58
<u>\$ 7.462.249.095. -</u>	

En el plazo indicado los documentos deberán ser reemplazados por letras aceptadas por los industriales molineros, provenientes de la compra-venta de trigo. El Comité de Operaciones considerará, en su oportunidad, las solicitudes de descuento de letras para pagar, con su producto, los compromisos en cuestión o sus respectivos intereses.

El Gerente General deja constancia de que en el total indicado de \$ 7.462.249.095. se incluye la suma de \$ 414.995.246. correspondiente a la letra por este valor cuya consolidación había sido solicitada por el Instituto Nacional de Comercio y que los primeros recursos que se obtengan se destinarán a su pago.

Casa de Moneda de Chile.

Orden de acuñación de monedas de oro. - El Gerente General expresa que, al 9 del actual, las existencias de oro sellado en caja alcanzaban a \$ oro 2.414.000., en circunstancias que las obligaciones del Banco en esta misma moneda, vale decir los depósitos en cuentas corrientes, sumaban \$ oro 4.824.000.. En consecuencia, sería conveniente impartir una orden permanente de acuñación con el objeto de estar en condiciones de hacer frente a los eventuales giros. Actualmente, continúa el señor Herrera, existe una orden por \$ oro 5.462.000. que ya se ha cumplido en \$ oro 3.000.000.. Sería aconsejable, también, para aumentar las entregas del metal amonedado, que se elevara el tope de la existencia en la Casa de Moneda de Chile de 1.000 a 2.000 Kilos.

El señor Presidente manifiesta que, en efecto, sería más práctico impartir una orden de fabricación rotativa, a medida de que se proporcione oro a la Casa de Moneda, para evitar el inconveniente que ha señalado el Gerente General. Explica, el señor Maschke, que el problema se ha presentado principalmente por la internación de oro extranjero al país a causa de la sobrevalorización que ha adquirido en relación con el precio del dólar.

Dando respuesta a una pregunta formulada por el señor Valdés, el señor Presidente explica que, por disposición de la ley, la Casa de Moneda debe acuñar el oro que le entregan los particulares, cualquiera que sea su procedencia.

Por consiguiente, se acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile una orden permanente de acuñación de monedas de oro, según el detalle que oportunamente se les indicará. Para tal efecto se les proporcionará el metal necesario de manera que la existencia total en su poder no sobrepase la cantidad de 2.000 kilos de oro.

Anticipo acuñación de monedas de \$1. y \$10., art. 2º, Ley N° 11.543. - Accediendo a lo solicitado por la Casa de Moneda de Chile, en carta N° 516/222, del 14 del actual, se acuerda concederles un anticipo de \$ 25.000.000., en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 11.543, para que cubra los gastos de acuñación de monedas de \$1. y \$10.. El crédito anterior se deducirá, en su oportunidad, de las facturas que nos presenten por la elaboración de monedas.

Banco del Estado de Chile.

Créditos para la l - El Secretario da lectura a una carta, del 19 del actual, del Banco del Estado de Chile en que solicita que se le proporcionen recur-

los hasta por \$ 300 millones para atender las necesidades de la
 , excluyendo al mismo tiempo estas operaciones del margen autorizado para sus
 colocaciones. Pide, además, que se adopte un pronunciamiento respecto a las posibles prórrogas
 que deberían concedérsele en el caso de que la mencionada Compañía no pudiera dar oportu-
 nino cumplimiento al pago de estos compromisos.

El señor Olguín solicita que, previamente, el señor Fiscal informe acerca de la
 inversión que se ha dado a los fondos que, por un total superior a \$ 3.500 millones, se ha entre-
 gado a esta empresa y a sus subsidiarias. Como saben los señores Directores, agrega, esta indus-
 tria está prácticamente en cesación de pagos y hace más de dos meses que sus obreros no reciben
 sus salarios.

El señor Mackenna expresa que no tiene a mano los datos solicitados pero que los
 podrá entregar en un momento más al señor Director.

Se refiere, en seguida, a la reunión que se llevó a efecto ayer en el Banco del
 Estado, a la que asistieron algunos Ministros de Estado, personeros de la Corporación de Ventas
 de Salitre y Yodo de Chile, de esa Institución y del Banco Central. Con esa oportunidad se discu-
 tió la situación por que atraviesa esa Compañía, que preocupa al Supremo Gobierno y a los
 bancos acreedores. Se resolvió, sobre el particular, que cualquiera nueva ayuda que se le conce-
 da estará subordinada a la reestructuración de su administración. Se estudió, también, la posi-
 bilidad de concederle \$ 300 millones a través del Banco del Estado para lo que sería necesario
 procurar a dicha Institución los fondos necesarios y, asimismo, ampliar en el mismo monto
 su margen permitido de colocaciones. El Banco del Estado, por su parte, procuraría obtener
 todas las garantías posibles para cubrir no solo las operaciones ya efectuadas sino que aquellas
 que se puedan cursar en el futuro.

Respecto a esta misma materia informa, el señor Fiscal, que la
 , en carta de hoy día, ha comunicado que se ha designado
 como Directores a los señores Luis Adduard, Rafael Correa, Eduardo Figueroa, Flaviano Levine,
 y José Piñera, con lo que se complementa el número de nueve que es la cifra actualmente
 establecida por la Junta de Accionistas, de acuerdo con sus estatutos. Agregan que, en caso de
 que algunas de estas personas no pudieran hacerse cargo de su puesto, se pondrán en contacto
 con el Banco Central para estudiar el nombre del reemplazante.

El señor Bial manifiesta su conformidad por las personas designadas como
 Directores.

El señor Valdés expresa que en la reunión, a que se ha referido el señor Mac-
 kenna, hubo acuerdo para subordinar cualquiera ayuda que se le proporcionara a la
 , al cambio de Directorio. El fue partidario de que
 se incluyera a representantes directos de los acreedores pero, a pesar de que piensa que habría
 sido más conveniente, sin embargo no insistió debido a los argumentos que expusieron el se-
 ñor Presidente y el señor Fiscal.

El señor Mackenna explica que, en efecto, podría haberse integrado con Direc-
 tores o funcionarios del Banco Central y del Banco del Estado, pero se estimó que si se procedía así
 podría identificarse a la Compañía con estas Instituciones y los otros acreedores habrían ejerci-
 do presión para obtener el pronto pago de los fondos que han proporcionado. Por estos motivos le
 pareció que este no era un buen precedente para el futuro.

Contestando a una pregunta formulada por el señor Amunátegui, expresa que el Banco Central tiene en su poder acciones de esta industria que le han sido entregadas en garantía, las que se traspasarán al Banco del Estado, que aseguran su control evitando que sin el consentimiento de ambos Bancos se altere la constitución del nuevo Directorio.

El señor Presidente manifiesta que la paralización de faenas está produciendo nuevas pérdidas a esta Compañía, de bastante consideración. Le ha hecho presente que hace dos meses los obreros no reciben el pago de sus salarios.

A continuación, manifiesta el señor Maschke, que el señor Ministro de Hacienda no podrá asistir a esta reunión porque deberá concurrir al H. Senado, pero le solicitó que dejara testimonio de su deseo de que esta solicitud fuera acogida favorablemente.

El señor Valdés añade que el señor Uryia le formuló el mismo pedido.

El señor Presidente expresa que ya se han otorgado créditos por sumas superiores a los \$ 3.000 millones y que el cambio de Directiva hará posible ordenar financieramente los negocios de esta firma, a fin de que estas ayudas a base de emisiones puedan eliminarse en el futuro. Con todo caso cree indispensable prever que los fondos se destinen de preferencia al pago de salarios.

El señor Valdés pide que se establezca, como condición, que el crédito no pueda ser utilizado sino que una vez que se incorporen los nuevos Directores.

El señor Olguín es de opinión de que, para un mejor control, los pagos respectivos deberían efectuarse a través de la Oficina del Banco Central en Iquique.

Después de un cambio de ideas se acuerda elevar en \$ 300 millones la actual línea de crédito del Banco del Estado en el Banco Central, con el objeto de que proporcione ayuda a la [redacted]. Para obtener estos fondos redescantarán, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del D.F.L. N.º 126, letras a cargo de la mencionada empresa, al plazo de 90 días. Con su oportunidad, si los deudores no estuvieran en condiciones de pagar estos documentos se estudiará con el Banco del Estado las prórrogas que sea necesario otorgar.

Se resuelve, además, no imputar estas operaciones al margen de colocaciones autorizado a esa Institución, para cuyo efecto se comunicará este acuerdo al señor Superintendente de Bancos. Por último, estos recursos deberán ser entregados, previa conformidad del Delegado del Banco ante la [redacted], don Luis Mackenna, y solo podrán ser utilizados para el pago de salarios.

Comité de Adquisiciones y Gastos.

El Secretario da cuenta de que el Comité de Adquisiciones y Gastos, en su reunión de la mañana, acordó recomendar al Directorio que apruebe la propuesta presentada por la firma Lochina para instalar la calefacción en el edificio que se construye para la Sucursal del Banco Central en la ciudad de Los Angeles, con un costo de \$ 9.211.000.-. Este presupuesto es el más bajo de los cuatro que se solicitaron a las Sociedades Ingeco, Lochina, Assler y Wolf.

Después de un cambio de ideas y con la abstención del señor Firmius se acepta la propuesta de la firma Lochina para instalar la calefacción en el edificio del Banco en Los Angeles, por la suma de \$ 9.211.000.-.

A continuación, el Secretario expresa que el Comité acordó, también, recomendar al Directorio que autorice el gasto de \$ 6.410.838.-, equivalente al 50% del costo de diversas transformaciones, reparaciones y construcción de un pozo profundo que se efectuarán en el campo

Deportivo Tobalaba de propiedad del Banco Central y de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile, según el presupuesto presentado por el Ingeniero señor Enrique Albertz.

Personal

El Directorio aprueba las recomendaciones del Comité de Adquisiciones y Gastos. Gratificación Extraordinaria. - El Secretario da lectura a una carta del Delegado del Personal en que solicita que se otorgue, en forma extraordinaria, una gratificación equivalente a un mes de sueldo o salario, en atención al alza que han experimentado en este último tiempo los artículos indispensables de consumo diario, como diversos otros factores, tales como el mayor pago de impuestos, contribuciones y gastos de colegio.

Después de un breve debate se acuerda otorgar al personal de empleados y obreros, actualmente en servicio, una gratificación extraordinaria equivalente a un mes de sueldo o salario.

Se faculta a la Mesa para que fije la fecha en que se pagará esta gratificación.

Junta de adelanto Local de Arica

El señor Gial manifiesta que se encuentra en los últimos trámites el proyecto de ley que crea la Junta de Adelanto Local de Arica, que ya fue aprobado en general por el H. Senado y que mañana deberá quedar totalmente despachado. Estima el señor Director de imprescindible necesidad que el Banco Central haga oír su opinión en la Comisión respectiva.

En efecto, continúa, a pesar de que los representantes del Senado en la Directiva de esta Institución han demostrado los inconvenientes de esta iniciativa, sin embargo cuenta con el apoyo de los parlamentarios de la zona, en circunstancias de que las sesiones se realizan con pocos asistentes debido al período pre-eleccionario en que vive el país. El proyecto en sí es bastante extenso y el tiempo con que se cuenta para su total despacho es breve, lo que no ha permitido a la mayoría imponerse en detalle de sus disposiciones. Lamentablemente, son solamente los interesados en su aprobación los que concurren a las reuniones, razón por la cual puede suponerse que pronto se convertirá en ley de la República.

Esta situación, agrega el señor Gial, la considera bastante grave y recuerda que, según cálculos que se han efectuado, el gasto de divisas que producen las internaciones por ese puerto sumarían más o menos U.S. \$ 30.000.000. al año y, por informaciones proporcionadas por el señor Fischer, el mercado bursátil tendría un volumen de aproximadamente U.S. \$ 40.000.000. o U.S. \$ 50.000.000. anuales, estimándose que muchas operaciones se repiten. Se puede deducir, entonces, que gran parte de las transacciones que se realizan corresponden a negociaciones para internar mercaderías por el puerto de Arica. Sería lógico suponer, por consiguiente, que si no existiera esa demanda parte de las disponibilidades del mercado de corredores podrían haberse convertido a dólares bancarios y ser utilizadas para importaciones de elementos más útiles para el país.

En el proyecto que se comenta, prosigue, se establece el derecho para cada viajero de traer mercaderías por valor de \$oro 500. y, además, artículos cuyos derechos correspondan a otros \$oro 500. Como estos visitantes generalmente adquieren elementos suntuarios, cuya internación está prohibida en el resto del país, se procede después a su venta, a precios muy elevados, compensando con creces el gasto y habilitándose de fondos para repetir la operación. Además de esta internación legalizada continuará, por otra parte, el contrabando. Es.

tos viajes, según se dispone, podrán efectuarse cada seis meses, sin considerar que las personas interesadas en estos negocios no tendrán que esperar este plazo pues harán viajes en su reemplazo a socios o familiares. Autoriza también el proyecto que los empleados con residencia de dos años o más en Arica podrán traer mercaderías por valor de \$ 5.000.-, además de un automóvil.

El señor Larrain hace presente que ese período puede ser menor si se trata de empleados públicos trasladados por decisión de la autoridad.

El señor Djal destaca que el número de personas que han viajado a Arica durante el último año es de más o menos 70.000 y si se multiplica esa cifra por el monto de las franquicias que se otorgarán se podrá calcular cual será la demanda de dólares en el futuro, lo que seguramente hará subir su cotización a \$ 2.000.- o \$ 3.000.- por unidad. Por lo demás, el alza del precio de las divisas restringirá aún más las importaciones en el resto del territorio y hará aumentar el interés por efectuar compras en Arica.

Sin lugar a dudas, continúa, todos estos factores producirán serios trastornos en el actual régimen de cambios. Por eso es que formula indicación para que técnicos del Banco Central se hagan citar a la Comisión de Hacienda y expongan los verdaderos alcances de este problema. Otro procedimiento para evitar el despacho, sin el debido estudio, del proyecto de ley, sería que el señor Ministro del Interior solicitara de S. E. el Presidente de la República el retiro de la urgencia para permitir que en los primeros días de Septiembre, cuando ya todos los parlamentarios estén en condiciones de asistir a las sesiones, se procediera a un análisis más profundo de estas disposiciones, lo que podría hacerse en un plazo que no cree sería superior a 15 días. Por lo demás, está seguro de que los defensores de este proyecto no conocen las dificultades que la promulgación de esta ley podría traer consigo.

El señor Amunátegui recuerda que, en ocasión pasada y con motivo del debate en el Senado del proyecto que favorecía a la provincia de Iquique, formuló indicación para que el Banco Central se hiciera representar en la comisión respectiva, acuerdo que se adoptó.

El señor Djal, continuando con sus observaciones, expresa que en todo caso debería contemplarse una disposición que facultara al Presidente de la República para limitar la intervención de rentuarios, medida que se podría poner en práctica en el caso de que el precio del dólar subiera exageradamente, para cuyo objeto el Banco Central y la Comisión de Cambios Internacionales podrían proporcionarles los antecedentes respectivos.

El señor Valdés manifiesta que con todo agrado transmitirá a S. E. el Presidente de la República la petición para que retire la urgencia del proyecto.

El señor Amunátegui cree que sería conveniente que le hiciera presente que este mayor plazo se pide para efectuar un estudio más detenido y no para rechazarlo.

El señor Valdés lamenta que no esté presente en la sala el señor Ministro de Hacienda, que firmó el mensaje correspondiente, ya que él no conoce el articulado. No obstante, deja constancia de que, debido a la tramitación, retiro y pedidos de urgencia, este proyecto pendió de la resolución del Congreso Nacional desde hace más de un año y medio.

Los señores Amunátegui y Larrain afirman que no hace más de 20 días que el proyecto definitivo fue sometido a la consideración del H. Senado.

El señor Djal manifiesta que el actual proyecto, debido a las diversas indicaciones de los parlamentarios, nada tiene que ver con el primitivo.

El señor Valdés insiste en que la tramitación ha sido larga pero que, sin embar-

go, transmitirá, como lo ha dicho, a S. E. el Presidente de la República el pedido de retiro de urgencia. No obstante, puede anticipar que la opinión general en el Gobierno es que en forma definitiva debe legislarse sobre el particular.

El señor Amunátegui, a propósito de esta observación, expresa que en un período pre-eleccionario es difícil legislar, pues las presiones de los diversos sectores son muy fuertes. Agrega que, a su juicio, debió clausurarse hace tiempo atrás el período de sesiones.

El señor Valdés le responde que no ha existido ninguna petición en tal sentido y que solo ayer se reunió con los Presidentes de ambas Cámaras acordándose el receso, previo despacho de aquellas leyes en que el Ejecutivo tenía especial interés.

El señor Amunátegui manifiesta que, además de la ley sobre Arica, está en discusión el proyecto relacionado con la Superintendencia de Seguridad Social que, por la premura del tiempo, no se podrá despachar debidamente estudiado.

El señor Valdés expresa que deberá resolverse, también, respecto a los proyectos para consolidar a largo plazo deudas que tiene el Fisco con los Ferrocarriles del Estado y el que proporciona recursos al Consejo de Defensa Nacional.

Con opinión del señor Amunátegui una demora de quince días no perjudicaría a nadie y en cambio permitiría que las leyes respectivas fueran más provechosas para el país.

A continuación, el señor Fischer proporciona algunas cifras respecto al volumen de operaciones de cambio del mercado bursátil. Informa que en Abril, en las casas de cambio autorizadas para operar y en la Bolsa de Comercio, se transaron aproximadamente U.S. \$ 15.000.000.-; en Mayo U.S. \$ 13.000.000.-; en Junio, en que iniciaron este tipo de operaciones los bancos comerciales, este monto fue de U.S. \$ 12.000.000.- más o menos; para subir nuevamente a U.S. \$ 15.000.000.-, en Julio.

El señor Valdés hace notar que estas cifras son muy superiores a las indicadas por el señor Djal.

El señor Djal le responde que su estimación es inferior debido a que hay muchas operaciones de compra-venta de cambios que se repiten.

Después de un cambio de ideas se resuelve solicitar que sean invitados a la Comisión de Hacienda del H. Senado funcionarios del Banco Central, con el objeto de que puedan proporcionar antecedentes en la discusión del proyecto de ley que crea la Junta de Adelanto Local de Arica.

El señor Valdés recuerda que en la última sesión se consideró una petición de las [redacted] y para que se les concediera una prórroga a sus obligaciones en esta Institución. Con esa oportunidad, agrega, quedó pendiente la resolución en espera del informe que emitiría el señor Fiscal, pero como no se ha incluido esta materia en la tabla pide que se adopte un acuerdo porque existe interés en solucionar el problema financiero de estas empresas, pues está ligado a la ejecución de un plan de obras públicas en el Sur del país.

El señor Presidente le responde que se están efectuando gestiones respecto a la garantía que proporcionaría la Sociedad General de Comercio y espera que se llegue pronto a un acuerdo con ellos para someter la solicitud a la consideración del Directorio en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.

Amenátegui
Fierro
García
Larrain
Lelievre
Olguin
Ossa
Tononoso
Valdés
Vial
Vidal

Maehke
Herrera
Maehenna
Hañez

[Handwritten signatures and initials]

[Large signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]